JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 2591

MAT: Se pronuncia sobre Solicitud de Acceso a la Información Pública de doña Claudia Elizabeth Hormazábal Díaz (N°5548).

Valparaíso,

02 AGO. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la **Solicitud de Acceso a la Información Pública N°5548, recepcionada por esta Dirección Regional a través de plataforma web institucional, con fecha 18 de Julio de 2013;** y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de julio de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional JUNJI Valparaíso, Solicitud de Acceso a Información Pública N°5548, formulada por doña Claudia Elizabeth Hormazabal Díaz, en la cual señala *"Solicito: Correo enviado el 24 de junio del 2013 por la sicóloga encargada de la Unidad de Buen Trato Infantil, Andrea Nilo, a la coordinadora de los jardines VTF de Quilpué, Rosario Saldías y al señor Briceño, donde se explicita la forma de proceder ante situaciones de abuso sexuales en jardines. Ahí la profesional señala que se debe separar de manera inmediata de sus funciones a la supuesta abusadora denunciada en el Jardín Infantil Manuel Bulnes de Quilpué. Además solicito el último informe efectuado por la Unidad de Fiscalización de JUNJI al Jardín Manuel Bulnes de Quilpué. Este informe es del 26 de febrero del presente año"*.

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública (en adelante "la Ley") *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."*. Complementa lo señalado, la letra c) del art. 11 de la referida Ley que consagra el Principio de Apertura o Transparencia, conforme al cual *"toda la información en poder de los órganos de la Administración del Estado se presume pública, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas"*.

3.- Que, en virtud lo anterior y no concurriendo ninguna de las causales de reserva o secreto previstas en el art. 21 de la Ley que justifiquen una denegación de acceso a la información, se estima por esta autoridad regional que la información solicitada tiene el carácter de pública y que corresponde otorgar un pronunciamiento al respecto, siendo además una materia de su competencia.

RESUELVO:

1.- ENTRÉGUESE a la solicitante, en formato digital, copia del informe de fiscalización efectuado al Jardín Infantil "Manuel Bulnes" ubicado en Calle Caupolicán N° 1108, Sector Centro de Quilpué, durante el año 2013.

2.- **INFÓRMESE** a la solicitante sobre el correo electrónico enviado el día 24 de junio del 2013, por la sicóloga encargada de la Unidad de Buen Trato Infantil doña Andrea Nilo, a la coordinadora de los jardines VTF de Quilpué doña Rosario Saldías, Coordinadora de Educación Parvularia de la Corporación Municipal de Quilpué, y a don Rodolfo Briceño, contralor de la misma entidad, cuyo tenor es el siguiente:

De: Nilo Werner, Andrea Paz
Enviado el: lunes, 24 de junio de 2013 17:24
Para: 'Rosario Saldías' (rsaldias@cmq.cl); rbriceno@cmq.cl
CC: Vega Herrera, María Luisa; Opazo Avaria, Karen Jimena; Cardenas Astudillo, Nataly Angélica; García Cid, María Verónica; Magaña Rojas, Mónica Catalina
Asunto: orientación

Estimada Rosario, junto con saludarte y esperar que te encuentres bien, respecto a la lamentable acusación acontecida presuntamente en el Jardin Infantil Manuel Bulnes, te comento que la orientación a realizar es la que aparece en el Manual de Transferencia 2013, en el cual en el apartado **VII 10 de Protección y Buen Trato señala lo siguiente**:
"Investigar el hecho: Frente a situaciones de maltrato infantil, ocurridas al interior de los jardines infantiles, que revistan o no carácter de delito, la entidad receptora de fondos deberá ***adoptar las medidas necesarias para establecer las eventuales responsabilidades de sus trabajadores.***

- *Mientras se llevan a cabo las medidas investigativas de eventuales responsabilidades, los presuntos agresores deberán ser separados del contacto directo con niños y niñas.*
- *Al comprobarse la responsabilidad de un trabajador en un hecho de maltrato infantil, se deberá desvincular al trabajador de su cargo.*

Contención de la familia: Las situaciones de maltrato infantil que ocurren en los jardines infantiles suelen generar crisis en toda la comunidad educativa, por lo tanto es necesario atender y acoger a las familias que están viviendo una experiencia de este tipo y también a todas las familias que forman parte de la comunidad educativa".

Lo anterior es para velar por el resguardo de los niños y niñas que asisten a su establecimiento.
Según tengo entendido ustedes informaran las medidas que hayan tomado así que quedamos atentas a ello.
Quedo atenta a tus comentarios,
Estamos en contacto,

Andrea Paz Nilo Werner

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Psicóloga Encargada Sección
Protección y Buen Trato Infantil
Aldunate 1656, Valparaiso
Región de Valparaiso
Fono (56-32) 217 4402
http://www.junji.cl/

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

4.- NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma requerida, en lo particular, mediante correo electrónico señalado en la solicitud de información.

5.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Ud. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

EMM/DML/DMA/RSA/asc.-
Distribución:

- Solicitante
- Encargada Nacional Ley 20.285 (S. Machuca)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes

[redacted]